



ACUERDO No. 016

3 de Junio de 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA Y SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS

El Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que la Ley 749 de 2002 y el Decreto 2216 de 2003 reglamentan la redefinición del carácter académico de las instituciones de educación superior.

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 023 de 3 de Diciembre de 2014 aprobó la transformación del carácter académico del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, de Instituto Tecnológico a Institución Universitaria.

Que corresponde al Consejo Directivo definir la política y la organización académica administrativa y financiera de la Institución de conformidad con las políticas, planes y programas adoptados y proponer al Gobierno Departamental las modificaciones de la estructura orgánica que considere pertinentes y adaptar los estatutos internos de la institución y cualquier reforma que a el/os se introduzca, de conformidad con lo dispuesto en los actos de creación o reestructuración y las demás normas legales que la rijan.

Que el consejo Directivo mediante Acuerdo No. 011 de 4 de Febrero de 2015 avaló el modelo de estructura organizacional propuesto para el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, Institución Universitaria con el propósito de adelantar los trámites, la definición y la organización de la estructura definitiva.

Que se hace necesaria la determinar la Organización académica y administrativa dentro de los principios de eficiencia, eficacia y economía que requiere el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, Institución Universitaria para que sea pertinente a este nuevo carácter académico de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992 y la Ley 749 de 2002.

Que la propuesta de organización Interna y funciones por dependencias esta acompañada del respectivo estudio técnico de viabilidad y factibilidad que soporta y valida la necesidad del cambio de la estructura interna Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA que le sirva de soporte para la transformación de carácter a Institución Universitaria.

Que el costo de los ajustes en la estructura, se encuentran debidamente financiados a través de la prestación de los servicios del Instituto y del presupuesto oficial para la contratación de servicios de personal.

ACUERDA



ACUERDO No. 016

3 de Junio de 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA Y SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS

ARTÍCULO PRIMERO. Determinar la estructura del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, Institución Universitaria para el desarrollo de sus funciones, así:

1. CONSEJO DIRECTIVO
2. CONSEJO ACADÉMICO
3. RECTORÍA
4. OFICINA DE CONTROL INTERNO
5. SECRETARIA GENERAL
6. VICERRECTORIA ACADÉMICA
 - 6.1. Facultades
 - 6.1.1. Facultad de Ingenierías
 - 6.1.2. Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
 - 6.1.3. Facultad de Ciencias Básicas, Artes y Humanidades
7. VICERRECTORIA DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN
8. VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
9. ORGANOS DE COORDINACION Y ASESORÍA

ARTÍCULO SEGUNDO. CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, Institución Universitaria estará integrado y cumplirá sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998, en sus estatutos y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, Institución Universitaria estará integrado y cumplirá sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998, en sus estatutos y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. RECTORIA. Son funciones de la Rectoría las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y Acuerdos del Consejo Directivo.
- b) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, Institución Universitaria, y ejercer su representación.



ACUERDO No. 016

3 de Junio de 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA Y SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS

- c) Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.
- d) Nombrar, dar posesión y remover al personal de Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, Institución Universitaria, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.
- e) Presentar informes al Consejo Directivo y al Ministerio de Educación Nacional y a otras autoridades que los requieran, en la forma que éstos lo determinen sobre el estado de ejecución de las funciones que corresponden a la Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, Institución Universitaria y los informes generales y periódicos o particulares que le solicite, sobre las funciones desarrolladas y la situación general de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.
- f) Crear y conformar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, mediante resolución, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la entidad.
- g) Garantizar el ejercicio del control interno y gestión de la entidad y propender por el mejoramiento institucional.
- h) Dirigir y coordinar las acciones relacionadas con la divulgación de las actividades del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, Institución Universitaria incluidas las relativas a especificaciones técnicas y servicios que presta, a través de los diversos medios de comunicación en los diferentes órdenes territoriales, procurando un oportuno y veraz conocimiento de aquellas por parte de la colectividad y, en general, trazar las políticas y dirigir lo atinente al manejo de los medios de comunicación.
- i) Las demás que le señalen las normas legales vigentes relacionadas con las funciones y objetivos generales de la entidad, funciones de la dependencia y que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

ARTÍCULO QUINTO. OFICINA DE CONTROL INTERNO. Son funciones de la Oficina de Control Interno las siguientes:

- a) Asesorar y apoyar a la Rectoría en la definición de políticas referidas al diseño e implementación de los sistemas de control interno que contribuyan a incrementar la eficiencia en las diferentes áreas de la entidad, así como la de garantizar la calidad en la prestación de los servicios de la entidad.





ACUERDO No. 016

3 de Junio de 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA Y SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS

- b) Diseñar y establecer, en coordinación con las diferentes dependencias del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, Institución Universitaria, los criterios, métodos, procedimientos e indicadores de eficiencia y productividad para evaluar la gestión y proponer las medidas preventivas y correctivas del caso.
- c) Coordinar, implementar y fomentar sistemas de control de gestión administrativa, financiera y de resultados institucionales.
- d) Realizar evaluaciones periódicas sobre la ejecución del plan de acción, del cumplimiento de las actividades propias de cada dependencia y proponer las medidas preventivas y correctivas necesarias.
- e) Vigilar que la atención de quejas y reclamos presentadas por los ciudadanos en relación con la misión de la entidad, se presten en forma oportuna y eficiente y rendir los informes sobre el particular.
- f) Diseñar e implementar un sistema de auditoria de sistemas de la entidad estableciendo normas, metas y objetivos y efectuar el análisis de los resultados para la toma de acciones preventivas y correctivas.
- g) Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades que busquen la máxima eficiencia en el cumplimiento de los trámites y en el desarrollo de las labores de cada dependencia.
- h) Las demás inherentes a su naturaleza y las que le sean asignadas por las normas legales y funciones de la dependencia.

ARTÍCULO SEXTO. SECRETARIA GENERAL. Son funciones de la Secretaria General las siguientes:

- a) Dirigir, administrar y controlar las actividades relacionada a los procesos de gestión documental y notarial.
- b) Facilitar la comunicación entre los organismos de Gobierno del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, Institución Universitaria y la comunidad.
- c) Ejercer la secretaria técnica del Consejo Directivo y del Consejo Académico y las demás instancias que establezcan las normas y aquellas que decida la Rectoría.
- d) Elaborar, preparar, someter a aprobación y firmar conjuntamente con los Presidentes del Consejo Directivo y del Consejo Académico las actas correspondientes a las sesiones de las mencionadas instancias



ACUERDO No. 016

3 de Junio de 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA Y SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS

- e) Velar porque sean refrendados los Acuerdos y demás actos expedidos por el Consejo Directivo y del Consejo Académico.
- f) Cuidar, conservar, proteger y custodiar los documentos del Archivo Central de la Institución, conforme a las normas legales vigentes, los estatutos de la Institución y los reglamentos de preservación de archivos.
- g) Notificar o comunicar los actos que expidan el Rector y las instancias de la Alta Dirección, en los términos legales y reglamentarios
- h) Las demás inherentes a su naturaleza y las que le sean asignadas por las normas legales y funciones de la dependencia.

ARTÍCULO SEPTIMO. VICERECTORÍA ACADÉMICA. Son funciones de la Vicerectoría Académica las siguientes:

- a) Proponer, ejecutar y controlar las políticas de gestión académica y docente del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, Institución Universitaria.
- b) Asesorar a la rectoría en la formulación de políticas, planes y programas de docencia, investigación, extensión, proyección social y bienestar universitario.
- c) Direccionar la elaboración del plan de acción de la dependencia a su cargo de acuerdo con los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional.
- d) Dirigir y coordinar las actividades docentes, de investigación, extensión y proyección social.
- e) Planear, organizar y controlar la prestación de los servicios de bienestar universitario.
- f) Orientar y evaluar las políticas y objetivos de formación y promover la interacción de los profesores con los alumnos en los campos de la gestión, transmisión y adquisición de conocimiento.
- g) Dirigir y asegurar la planificación, desarrollo, consolidación y actualización permanente de la gestión académica.
- h) Orientar la ejecución de la políticas del proceso de gestión académica con el fin de apoyar la generación y transmisión del conocimiento y el desarrollo de la cultura.
- i) Liderar las actividades necesarias para la obtención de los registros calificados de los programas y su acreditación de alta calidad



ACUERDO No. 016

3 de Junio de 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA Y SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS

- j) Orientar y promover las políticas de autoevaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad de los programas académicos.
- k) Dirigir y controlar el diseño, elaboración y desarrollo y prestación del servicio docente y, la del desarrollo estudiantil.
- l) Orientar y controla la administración, desarrollo y evaluación del currículo
- m) Proponer las políticas de evaluación del desempeño del personal docente y evaluar la administración del mismo.
- n) Las demás inherentes a su naturaleza y las que le sean asignadas por las normas legales y funciones de la dependencia

ARTÍCULO OCTAVO. FACULTADES. Son funciones de las facultades las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir en la facultad las normas académicas y administrativas impartidas por el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, Institución Universitaria.
- b) Dirigir, administrar y controlar y los programas académicos adscritos a estas.
- c) Proponer, fomentar, desarrollar supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas y lineamientos relacionados con la docencia, Investigación, Extensión e Internacionalización en los programas académicos que administre.
- d) Proponer los planes de estudio, desarrollo curricular y evaluativos de los programas velando por que se mantengan la calidad y eficiencia académica y administrativa.
- e) Presidir y convocar ordinaria y extraordinariamente al Consejo de Facultad.
- f) Dirigir la construcción, ejecución, modificación y cumplimiento del plan de acción de la facultad, proyecto educativo institucional y proyecto educativo de los programas adscritos a la facultad.
- g) Elaborar los estudios requeridos para el ofrecimiento de nuevos programas académicos, así como la evaluación de los existentes.
- h) Identificar las necesidades en infraestructura y dotación educativa para los programas académicos.
- i) Velar por la organización académica y administrativa de la Facultad.





ACUERDO No. 016

3 de Junio de 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA Y SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS

- j) Mantener, promover y ejecutar permanentes procesos de autoevaluación de los programas adscritos a la facultad y garantizar que la oferta de estos se produzca con el cumplimiento de las normas vigentes para la educación superior
- k) Elaborar y presentar informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades de la dependencia.
- l) Presentar ante las instancias administrativas y financieras de la institución, las proyecciones de ingresos y gastos anuales de facultad.
- m) Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia y funciones de la dependencia

ARTÍCULO NOVENO. VICERECTORÍA DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN. Son funciones de la Vicerectoría Extensión e Investigación las siguientes:

- a) Direccionar la elaboración del plan de acción de la dependencia a su cargo de acuerdo con los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional.
- b) Coordinar las actividades del plan de acción para dar cumplimiento al cronograma y a los compromisos establecidos, de acuerdo con las políticas Institucionales.
- c) Dirigir y fomentar la capacidad para la generación, producción del conocimiento y desarrollo científico y tecnológico, la innovación y el emprendimiento
- d) Direccionar la consolidación y seguimiento de grupos de investigación, semilleros y proyectos, así como la promoción, divulgación y transferencia de resultados de investigación.
- e) Direccionar los criterios, mecanismos y modalidades de acompañamiento a los equipos de investigación.
- f) Proyectar las fortalezas y capacidades institucionales, por medio de la oferta e implementación de servicios de extensión académica y proyección social, para satisfacer las necesidades del sector social, académico y productivo.
- g) Gestionar las relaciones de la institución con la sociedad, el sector productivo y las comunidades académicas nacionales e internacionales para propiciar, desde los procesos misionales, acciones de cooperación que apoyen la internacionalización del ITSA Institución Universitaria





INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA

Institución Pública de Educación Superior



Programas con
Acreditación de
Alta Calidad

ACUERDO No. 016

3 de Junio de 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA Y SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS

- h) Dirigir y garantizar la formulación, ejecución y seguimiento a planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de políticas, estrategias y modelos para el fomento de la Educación Superior
- i) Establecer alianzas estratégicas entre la institución, la comunidad y la empresa que contribuyan a la proyección del quehacer Institucional.
- j) Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia y funciones de la dependencia

ARTÍCULO DÉCIMO. VICERECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Son funciones de la Vicerectoría Administrativa y Financiera las siguientes:

- a) Asesorar al Rector en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de recursos humanos, físicos, económicos y financieros de la entidad.
- b) Dirigir y controlar los procesos administrativos y financieros de la institución en todos los niveles.
- c) Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y demás acciones relacionadas con la gestión financiera, administrativa y presupuestal de la institución.
- d) Coordinar y programar las actividades de administración de personal, seguridad industrial y relaciones laborales del personal, de acuerdo con las políticas de la entidad y las normas legales vigentes establecidas sobre la materia.
- e) Coordinar la realización de estudios sobre planta de personal y adelantar los estudios necesarios con el fin de mantener actualizado el manual específico de funciones y de competencias laborales de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.
- f) Dirigir y coordinar la ejecución del presupuesto de la entidad y velar por el cumplimiento de los trámites requeridos para el pago de las cuentas.
- g) Dirigir, coordinar y supervisar la administración y gestión presupuestal de la vigencia fiscal de conformidad con los planes de Desarrollo y acción, y el presupuesto aprobado.
- h) Programar, en coordinación con la Secretaria General, los procesos de licitación, contratación, adquisición, almacenamiento y custodia de bienes y materiales.





INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA

Institución Pública de Educación Superior



Programas con
Acreditación de
Alta Calidad

ACUERDO No. 016

3 de Junio de 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA Y SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS

- i) Conocer en primera instancia de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores públicos del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, Institución Universitaria.
- j) Velar por la debida aplicación del Sistema de Desarrollo Administrativo, relacionado con las políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y el manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, Institución Universitaria, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con las normas legales vigentes.
- k) Las demás inherentes a su naturaleza y las que le sean asignadas por las normas legales y funciones de la dependencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ORGANOS DE COORDINACIÓN Y ASESORÍA. La Comisión de Personal, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, y demás órganos de asesoría y coordinación que se organicen e integren cumplirán sus funciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

PARÁGRAFO. El Rector podrá crear Comités permanentes o transitorios especiales para el estudio, análisis y asesoría en temas alusivos a la institución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigencia en caso de aprobación del Proyecto de Ordenanza por medio de la cual se fijan las escalas de remuneración de cargos correspondientes a las distintas categorías de los empleos del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA para la vigencia fiscal del año 2015 y se dictan otras disposiciones, y el cambio de carácter académico del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA de Instituto Tecnológico a Institución Universitaria, derogando todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Soledad, a los Tres (3) días del mes de junio de 2015.


JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
Presidente


CARLOS ARTURO MAYA CUELLO
Secretario

